



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

**Convenio Marco de Cooperación entre
La Universidad de Nuevo México, Albuquerque, NM, EE.UU. y
La Universidad Tecnológica Nacional**

Entre la Universidad de Nuevo México, con domicilio en Albuquerque, NM 87131-0001 EEUU, representada en este acto por su Presidente Garnett S. STOKES y la Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio en calle Sarmiento 440 Piso 6to de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Héctor Eduardo AIASSA y,

Considerando:

- a.- que las partes confían que la comprensión internacional, las oportunidades educativas para sus estudiantes, y las oportunidades profesionales para su profesorado y personal de administración serán ampliadas por el presente Convenio;
- b.- que las partes están vinculadas por intereses académicos y culturales comunes;
- c.- y que el propósito de este Convenio es establecer un marco de cooperación entre las partes, Acuerdan lo siguiente:

1. Tipos de Cooperación

- 1.1 Las partes están de acuerdo, en principio, en cooperar en diversas actividades, tales como:
 - a. Establecimiento de asociaciones de diploma (diplomas dobles o diplomas conjuntas);
 - b. Recibir a estudiantes en programas de corto plazo;
 - c. Colaboraciones en investigación, cursos, conferencias, seminarios, simposios y ponencias;
 - d. Intercambio de publicaciones, informes y otra información académica;
 - e. Intercambio recíproco de estudiantes, profesores, y personal de administración;
 - f. Desarrollo profesional colaborativo;
 - g. Proyectos culturales;
 - h. Matrícula de estudiantes en programas de titulación;
 - i. Enseñanza de idiomas; y
 - j. Otras actividades de mutuo acuerdo.
- 1.2 El presente Convenio Marco se identifica como el documento principal de cualquier convenio específico a suscribir entre las partes. Cada tipo de cooperación se procederá de acuerdo con los términos y condiciones de un convenio específico. Cada convenio de programa específico debe conmemorar a todos los compromisos asumidos por cada parte y no entrará en vigor hasta que se haya escrito, aprobado y firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.
- 1.3 El alcance de las actividades previstas en el presente Convenio se determinará por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para la colaboración descrita en cada convenio de programa específico, y por los fondos relacionados obtenidos por cualquiera de las instituciones de fuentes externas. Cada institución será responsable de todos los gastos incurridos por sus empleados en virtud del presente Convenio, salvo que se estipule en un convenio específico.

2. Plazo, Renovación, Modificación, Terminación, y Resolución de Disputas

- 2.1 Este Convenio entrará en vigor por un período inicial de cinco (05) años a partir de la fecha de la última firma por los representantes debidamente autorizados de las partes y se renovará automáticamente por un único e idéntico período, a menos que termine como se establece a continuación.
- 2.2 El presente Convenio podrá ser enmendado y/o modificado en un escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.
- 2.3 Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio mediante notificación a la otra parte por escrito con por lo menos 180 días corridos de antelación, pero los estudiantes que han sido aceptados en cada universidad a la fecha de terminación pueden completar sus cursos de estudio, y cualquier proyecto de colaboración en curso en la fecha de terminación puede ser completado como se especifique en el convenio de programa específico pertinente. La terminación se producirá sin penalización.
- 2.4 El presente Convenio se firma de buena fe y de conformidad con las normas y procedimientos administrativos que rigen cada parte. Por lo tanto, cualquier controversia que pueda surgir en cuanto a su interpretación y aplicación se resolverá amistosamente mediante negociaciones.
- 2.5 Este documento conmemora el acuerdo entero entre las partes.

3. **Notificaciones.** Todos los avisos requeridos se harán por escrito y serán entregados por un representante debidamente autorizado de la parte que proporcione la notificación y se enviarán por correo electrónico a las siguientes direcciones. Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección de correo electrónico para fines de las notificaciones mediante notificación previa por escrito a la otra parte. Cualquier notificación enviada por correo electrónico se considerará entregada en el momento de la confirmación de recepción por el destinatario.

Director de la Oficina de Educación Global
University of New Mexico
MSC06 3850
Albuquerque, NM 87131-0001 EE.UU.
505-277-4032; e-mail: geo@unm.edu
<http://geo.unm.edu/>

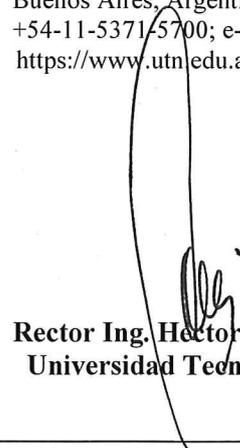
Rectorado
Universidad Tecnológica Nacional
Sarmiento 440 (C1041AAJ)
Buenos Aires, Argentina
+54-11-5371-5700; e-mail: privada@utn.edu.ar
<https://www.utn.edu.ar>



Presidente Garnett S. Stokes
Universidad de Nuevo México

2019 May 8

Fecha



Rector Ing. Hector Eduardo AIASSA
Universidad Tecnológica Nacional

Fecha